



RESOLUCIÓN No. 075

19 de abril de 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere las Resoluciones 0652 y 1356 del 2012, Acuerdo 002 de 2007 - Estatuto General, Acuerdo 005 de 2020 – Nombramiento Rector, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1010 de 2006 adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que el Ministerio de Trabajo por medio de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y establece la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y privados y a las Administradoras de Riesgo Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
3. Que la Resolución 1356 de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modificó parcialmente el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, que consagra lo siguiente:

“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.

Igualmente, estableció que *“El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.*

Así mismo, el párrafo 4º del mencionado artículo dispuso que *“El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección”.*





4. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia realizó dos convocatorias entre el 3 de marzo y el 8 de abril de 2022 para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia para el periodo 2022-2024, resultando electa la docente Natalia Andrea Arboleda López quien fue la única persona postulada y la cual fue aprobada por votación conforme a los siguientes resultados:

Votos a favor	84
Votos en blanco	7
Total votos	91

5. De la misma forma el Rector de la Institución designó como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral a los siguientes empleados; Luis Miguel Vallejo Agudelo y Beatriz Elena Millán Murillo; como miembros principales y como suplentes a Mónica Bibiana Figueroa Gómez y Paola Andrea Montoya Urrea.
6. Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR por el término de dos (2) años, el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el cual está compuesto por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y un (1) representante principal designado por los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia laboral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, las siguientes personas.

PRINCIPALES	SUPLENTES
Luis Miguel Vallejo Agudelo	Mónica Bibiana Figueroa Gómez
Beatriz Elena Millán Murillo	Paola Andrea Montoya Urrea

ARTÍCULO TERCERO: Como representante principal de los trabajadores ante el Comité de Convivencia laboral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, fue elegida mediante votación la siguiente trabajadora:





PRINCIPAL
Natalia Andrea Arboleda López

ARTICULO CUARTO: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que lo requieran y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTICULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

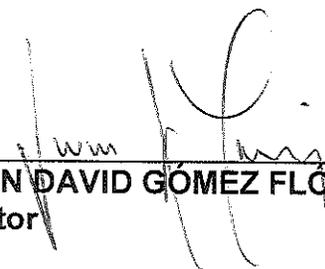
ARTICULO SEXTO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir del 20 de abril de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Medellín a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022.



JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
 Rector

Ub. BO. Gestión Jurídica Alejandra Arango,





